CONVENIO Nº 267 -2023-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA – PIA 2023

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

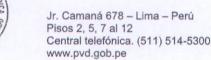
- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con R.U.C Nº 20143137296, domiciliada en el Portal Municipal Nro. 44, distrito y provincia Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, señor JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO, identificado con D.N.I. Nº 41411589, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.8 Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo Nº 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.











- 1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones -PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral Nº 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva Nº 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral Nº 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva Nº 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

MTC MTC

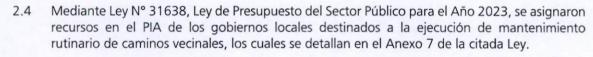
PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.



LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.



Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.





2.5 Por medio del Memorando N° 262-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 029-2023-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, 163 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial, (ii) De





acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley Nº 31638, y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Informe N° 020-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



El mantenimiento rutinario objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

ATTO ASCENTENTINES

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.







- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

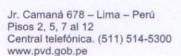
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.
- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la 6.3 ejecución del mantenimiento vial.
- 6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
 - Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos











establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad.

- 6.8 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación en el presente ejercicio fiscal.
- 6.9 Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.
- 6.10 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s vecinal/es cuyas rutas fueron reclasificadas.
- 6.11 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 6.13 LA MUNICIPALIDAD no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. PROVIAS DESCENTRALIZADO evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.
- 6.14 En caso LA MUNICIPALIDAD considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".
- 6.15 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos



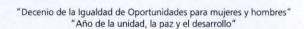








Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe



suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.

- 6.16 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.
- 6.17 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.
- 6.18 En el caso sea necesario, comprar cámaras para uso fotográfico y de video de alta definición que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad¹	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ²
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ³ .



¹ De acuerdo con la aplicación de la Ficha Nº 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo Nº II del presente Convenio.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.





² En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 LA MUNICIPALIDAD es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, PROVIAS DESCENTRALIZADO evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.
- 8.2 Por otro lado, si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 9.1 El mantenimiento rutinario se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.2 En ese sentido, el mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.
- 9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso LA MUNICIPALIDAD encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

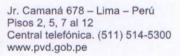
CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por









escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS **DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.













Jr. Camaná 678 – Lima – Perú

Central telefónica. (511) 514-5300

Pisos 2, 5, 7 al 12

www.pvd.gob.pe



Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

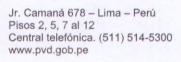
Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.













CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

MAC PESCENTRALIBERTO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 2 6 ABR. 2023



ATC SO DESCRIPTION

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



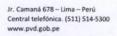
LA MUNICIPALIDAD





ANEXO I MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023 (LEY N° 31638)

						LONG	COSTO	PRESUPI	JESTO 2023	COSTO TOTAL	
N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	735 EMP. PE-3SL - CCECHCCA - YANAMILLA (KM. 6+798) 759 EMP. PE-3SL - TINTE - EMP AY-761 EMP. PE-3SL - CCOISA (KM. 2+760)		(km/mes)	EJECUCIÓN S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	5/.	
1	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	AY-735	EMP. PE-3SL - CCECHCCA - YANAMILLA (KM. 6+798)	10.93	735	64,245	6,425	70,670	
2	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	AY-759	EMP. PE-3SL - TINTE - EMP AY-761	10.93	/33	64,243	6,423	70,670	
3	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	AY-746	EMP. PE-3SL - CCOISA (KM. 2+760)	244	705				
4	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	AY-745	EMP. AY-713 - COLLCCA (KM. 2+406); EMP. AY-713 - QENUAPAMPA (KM. 2+490)	7.66	735	45,017	4,502	49,519	
5	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	AY-740	EMP. PE-3SL (TAMBOCUCHO) - ACOCRO (KM. 8+324)	13.23	735	77,816			
6	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	AY-742	EMP. AY-740 - PAMPAMARCA BAJA (KM. 4+910)	7,782	85,598				
7	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	AY-784	EMP. AY-783 (MIRADOR PICOTA) - EMP. AY-785				K years		
8	АУАСИСНО	HUAMANGA	AYACUCHO	AY-785	EMP. AY-784 - EMP. R050101						
9	АУАСИСНО	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	R050101	EMP. PE-28A (AYACUCHO) - TRIGOPAMPA - EMP. AY-785	23.13	735	136,010	13,601	149,611	
10	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-785	EMP. R050101 - TRIGOPAMPA - COLCA - DESV. AY-786 - EMP.AY-782						
11	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-782	EMP. PE -26B - EMP. AY-785						
12	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	AY-781	EMP. PE-26 B - SAN MARTIN DE PARAISO - CHUSPICUCHU - SAN JOSE DE QUICHCAPATA (KM. 5+516)	5.52	735	32,434	3,243	35,677	
13	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	AY-763	EMP. PE-3S (AYACUCHO) - SANTA ELENA - PUENTE HUATATAS (KM. 2+133)	2.13	735	12,542	1,254	13,796	
14	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	AY-747	EMP. PE-3SL - CCERAOCRO - CRUZ CCASA - MAYABAMBA - PATAPATA (KM. 28+343)	28.34	735	166,657	16,666	183,323	
15	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	AY-721	TAMBILLO (KM. 0+777) - TAMBOBAMBA - VELASQUEZ - EMP. AY-720	14.94	735	87,853	8,785	96,638	
16	AYACUCHO	HUAMANGA	socos	AY-787	EMP. PE-28A (AYACUCHO) - DESV. AY-787 - SANTA LUCIA (KM. 8+269)	8.27	735	48,622	4,862	53,484	
17	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-713	EMP. AY-719 - PARCCAY - SUSO (KM. 4+653)					15.874	
18	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	AY-713	SUSO (KM. 4+653) - SANYA - COLPA - ACOSVINCHOS (KM. 9+613)			75			
19	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-720	PUENTE NIÑO YUCAES (KM. 9+338) - ACCHAPA - PAMPARQUE - UVASNIYOCC (KM. 11+783)	19.51	735	114,695	11,470	126,165	
20	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	AY-720	UVASNIYOCC (KM. 11+783) - EMP. AY-713 (ACOSVINCHOS)						
21	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	AY-763	EMP. PE-3S (AYACUCHO) - MIRAFLORES - PUCARA (KM. 11+300)		N CHES				
22	АУАСИСНО	HUAMANGA	CHIARA	AY-763	PUCARA (KM. 11+300) - ORCCOHUASI - EMP. AY-764	15.45	735	90,834	9,083	99,917	
23	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-764	EMP. AV. 763 - ORCCOHUASI (KM. 3+590)						



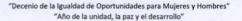












ANEXO I MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023 (LEY N° 31638)

	DEPARTAMENTO			TOP SEED OF		LONG	costo	PRESUP	JESTO 2023	COSTO TOTAL	
N*	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	(KM)	(km/mes)	EJECUCIÓN S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	5/.	
24	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-928	EMP. AY-103 (CHALCO) - EMP. AY-930						
25	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-930	EMP. AY-928 - EMP. AY-929 EMP. AY-930 - SACHABAMBA - EMP. AY-931 NIÑO JESUS DE HUARAPITE (KM. 6+377) - EMP AY-929 (RACCARACCAY) MUYURINA (KM. 0+485) - PUCAHUASI - QAQAÑAN - PTE. YUCAES (KM. 9+283) EMP. PE-3SL - UCHUYPAMPA - RAYMINA (KM. 5+040) RAYMINA (KM. 5+040) - EMP. AY-761 ROSO105 (KM. 5+815) - DESV. AY-760 - DESV. AY-762 - EMP. AY-759 (TINTE)		735	72,059	7,206	79,265	
26	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-929	EMP. AY-930 - SACHABAMBA - EMP. AY-931	12.26	/35	72,059	7,206	79,265	
27	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-931	NIÑO JESUS DE HUARAPITE (KM. 6+377) - EMP AY-929 (RACCARACCAY)						
28	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	AY-720	MUYURINA (KM. 0+485) - PUCAHUASI - QAQAÑAN - PTE. YUCAES (KM. 9+283)	8.80	735	51,732	5,173	56,905	
29	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	AY-761	EMP. PE-3SL - UCHUYPAMPA - RAYMINA (KM. 5+040)	e de Wale					
30	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	R050103	RAYMINA (KM. 5+040) - EMP. AY-761						
31	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	AY-761	EMP. AY-761 (TINTE) - EMP. R050105						
32	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	AY-759	EMP. AY-761 (TINTE) - EMP. R050105	23.70	735	139,368	13,937	153,305	
33	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	R050105	EMP. AY-759 - EMP. AY-757						
34	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	AY-757	EMP. PE 3SL - MOSOCCALLPA - EMP. R050105						
35	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	AY-713	EMP. AY-724 (ACOSVINCHOS) - HUAYCHAO - LUCASPATA (KM. 24+915)	24.92	735	146,500	14,650	161,150	
36	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	AY-713	LUCASPATA (KM. 24+915) - DESV. AY-741 - DESV. AY-742 - DESV. AY-743 - DESV. AY- 744 - DESV. AY-745 - MATARA - EMP. PE-3SL	- DESV. AY- 29.18 735 171,602				188,762	
37	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	AY-724	EMP. AY-713 (ACOSVINCHOS) - HUINCHOPATA (KM. 2+877)	6.35	725	27 200	2724	41.040	
38	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	R050102	HUINCHOPATA (KM. 2+877) - CCOPA PAMPA (KM. 6+345)	6.35	735	37,309	3,731	41,040	
39	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-850	EMP. PE-32A (MINASCUCHO) - LLACHOCCMAYO - EMP. AY-847 - ALLPACHACA (KM. 10+379)						
40	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-847	EMP. AY-850 - ALLPACHACA - EMP. AY-849	23.16	735	136,169	13,617	149,786	
41	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-849	EMP. AY-106 - CHIQCHIMICHINA - LICHUAPATA - EMP. AY-847 (ALLPACHACA)						
42	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-845	EMP. PE-28A (ABRA YANABAMBA) - DESV. AY-841 - DESV. AY 845 - EMP. AY-848						
43	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	AY-847	EMP. R050107 (ALLPACHACA) - TOCYASCCA - EMP. AY-845	28.37	735	166,821	16,682	183,503	
44	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	R050107	EMP. AY-847 - EMP. AY-847						
45	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-657	EMP. PE-28 B - CCERAYOCC - OJERUMY - LORENZAYOCC - EMP. AY-652						
46	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-652	EMP. AY-657 - EMP. AY-654	9.44	735	55,532	5,553	61,085	
47	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	R050109	NO EMPRED ABB - EMP. AY -657	SECCION EVE					

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe







ANEXO I MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023 (LEY N° 31638)

Cont.	OFDADTAMENTO		THE RESERVE			LONG	COSTO	PRESUPI	UESTO 2023	COSTO TOTAL	
N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	(KM)	(km/mes)	EJECUCIÓN S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	S/.	
48	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-717	EMP. AY-719 (MÓRON CANCHA) - EMP. PE-28 B						
49	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-718	PTE. MUYURINA (KM. 0+706) - EMP.AY-719 (MORÓN CANCHA)	17.81	735	104,711	10,471	115,182	
50	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-719	EMP. AY-717 - EMP. AY-713	17.01	/33	104,711	10,471	115,162	
51	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-713	EMP. PE-28 B (SAYHUAPATA) - CHIHUAMPAMPA - EMP. AY-719						
52	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-656	EMP. PE-28B - LLAMAHUILLCA - CCOLCCETUPO (KM. 3+5407)	July Service					
53	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	R050104	EMP. AY-656 - EMP. AY-657	12.47	725	72.247	7,335	80.683	
54	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AY-722	EMP. AY-720 (ACCHAPA) - PTA CARRETERA (KM. 3+007)	12.47	735	73,347		80,682	
55	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	R050106	EMP. AY-722 - PARCCAY - EMP. AY-713						
56	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-784	EMP. PE-28A (PICOTA) - EMP. AY-783						
57	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-783	EMP. AY-784 - CCORIHUILLCA (KM. 3+200)						
58	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	R050111	EMP. AY-783 - EMP. AY-785						
59	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-785	EMP. R050111 (KM. 7+941) - EMP. AY-786						
60	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-786	EMP. AY-785 (ORCCOHUASI) - EMP AY-789	39.99	735	235,129	23,513	258,642	
61	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-789	EMP. AY-786 - EMP. AY-791 (TICLLAS)						
62	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-791	EMP. AY-792 - EMP. AY-789 (SAN JOSE DE TICLLAS)						
63	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-792	EMP. AY-799 - EMP. AY-791 (SAN JUAN DE CARMEN ALTO)						
64	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-799	EMP. AY-791 - EMP. AY-792						
65	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-799	EMP. PE-28A - EMP. AY-805					MILE EN	
66	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-805	EMP. AY-799 - CHULLUMPAMPA - OPANQA - ITANAYOCC - EMP. AY-799						
67	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-799	EMP. AY-805 - DESV. AY-804- DESV. AY-803 - EMP. AY-800 (SAN PEDRO DE CACHI)						
68	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-800	EMP. AY-801 - ATACOCHA - SAN PEDRO DE CACHI -EMP. AY-799						
69	АУАСИСНО	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-801	EMP. PE 26 B (LARAMATE) - PABLOPATA - EMP. AY-800	59.47	735	349,672	34,967	384,639	
70	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	AY-806	EMP AY-805 - ÑAUPALLACCTA - EMP. AY-808 (EQUIS)						
71	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	AY-803	EMP. AY-779 - SANTA ROSA DE PIHUAN (KM. 1+252)						
72	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	INOSO PALIDAD P	EMP. AY 808, EMP. (KM. 1+313)	COO	ELEO				

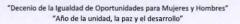
Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe











ANEXO I MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023 (LEY N° 31638)

				TO THE REAL PROPERTY.		LONG	COSTO	PRESUPI	JESTO 2023	COSTO TOTAL	
Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	(KM)	(km/mes)	EJECUCIÓN S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	S/.	
73	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	R050115	EMP. AY-867 - CACHIPAMPANA - EMP. AY-864						
74	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	AY-867	EMP. R050115 - PUENTE HARIPERCCA (KM. 1+803)	26.33	735	154,838	15,484	170,322	
75	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	AY-864	EMP. PE-28A - ANGASMAYO - INCAHUASI - RUMIRUMI - MILLPO (KM. 20+165) EMP. AY-828 - PACCHA - SAN ANTONIO DE CHACLACAYO - EMP. AY-822						
76	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	AY-810	EMP. AY-828 - PACCHA - SAN ANTONIO DE CHACLACAYO - EMP. AY-822						
77	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	AY-822	EMP. AY-810 - EMP. AY-825	14.51	735	85,336	8,534	93,870	
78	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	AY-825	EMP. AY-815 - CHUCCLLAHUAYCCO - EMP. AY-822						
79	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	AY-822	EMP. AY-810 (PONTON) - CHINGUIRAY - DESV. AY-824 - DESV. AY-823 - EMP. AY-810	9.30	735	54,678	5,468	60,146	
80	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	AY-815	EMP. AY-810 - (MAYOBAMBA) - VILLAVISTA - PALLIA - RANRACANCHA - EMP. AY-825 (PAMPAMIA)		735	125,309	12,531	137,840	
	AYACUCHO	HUAMANGA			SALDO POR REORIENTAR					516,081	
			TOTAL DE CAT	MINOS VECINALES NO PAV	VIMENTADOS	516.47		3,036,837	303,685	3,856,603	















Viceministerio de Transportes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Descentralizado
-		And the second second second	STATE OF THE PARTY	REAL PROPERTY AND ADDRESS.

Ficha N° 3 CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

	FECHA DE EVALUACION:						(CONT	RATIS	STA:						11 15 7										
	TRAMO:							SECT	OR:											LON	GITUD	:				
CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	0-1	1-2	2-3	34	4-5	5-6	6-7 7	8 8				12-13 13		15 15-1	6 16-17	17-18	18-19	19-20	20-21	21-22	22-23	PROM. POR KM	PTJE POR ACT
	PRIMERA PRIORIDAD																									
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM.																T						NO TIENE	0.00
MR 102	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM																						NO TIENE	0.00
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM																						NO TIENE	0.00
MR 201	Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION																						NO TIENE	0.00
MR 701	Reparación muros secos	m en mai estado	5 M																						NO TIENE	0.00
MR 702	R 702 Reparación de pontones	% superf en buen estado	MIN 80%																				1		NO TIENE	0.00
																										0.00
	SEGUNDA PRIORIDAD																									
	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%																						NO TIENE	0.00
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%																						NO TIENE	0.00
MR 204	Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%																						NO TIENE	0.00
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%																						NO TIENE	0.00
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%																						NO TIENE	0.00
MR 301	Roce y limpieza	altura de vegetación(cm)	45 cm																						NO TIENE	0.00
											_															0.00
	TERCERA PRIORIDAD																									
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM														_	-	-						NO TIENE	0.00
	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km																						NO TIENE	0.00
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar						_																MULTA	MULT
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad																						MULTA	MULT
																		-								0.00
																		_								0.000
	Comentarios:					MON	TOREO	1						-		(D) 11	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	LIDAD	ndova.	OLAL P	1 C		- 1	UNIA	E TOTAL	0.000
	Nombre del Evaluador:				ERENCIA	oc M	TOREO	7 60	MENTO			MUNICIPALITY	MI PRO	CIALO	HUAMAHO		0	HUAN	ANGA	1						
					10.00	MAS DE	SCENTR	ALIZADO						ALDIA .		bog. Ji	izn Ca Al.	rios Ar CALI	ango DE	Claud	io					
		Coordinacio													Go		Provin Firma	cial/ IV	P							

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú

Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe







FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del____Al

I. GENERALIDADES

- 1. Camino/ tramo
- 2. Longitud
- 3. Región
- 4. Provincia
- 5. Distrito
- 6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES

- 1. Convenio N°
- 2. Contrato N°
- 3. Fecha de suscripción:
- 4. Contratista:
- 5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
- 6. Plazo de ejecución: (d.c)
- 7. Inspector del servicio:
- 8. Fecha de entrega de terreno:
- 9. Fecha de inicio de servicio:
- 10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO



- 1. Describir situación del mantenimiento:
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
- 3. Personal del contratista:
- 3.1 Técnicos:
- 3.2 Obreros:
- 4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

- 1. Cuadro resumen:
- 2. Monto valorizado en el mes:
- 3. Monto acumulado:
- 4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN

- 1. Describir situación del inspector:
- 2. Actividades destacadas del inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Fotografías (antes, durante y después)
- 2. Información adicional.

Firma/sello

ALCALDIA

Abog. Juan Carlos Arango Claudio

Nombre responsable

Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA LEY Nº 24682

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2023-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2023, el Oficio Múltiple N° 15-2023-MTC/21.GMS, sobre requerimiento de Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenio de Gestión para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provías Descentralizado, el Informe N° 008-2023-MPH-IVP-H/RNP/SGIVR, de la Gerencia General del Instituto de Vialidad de Huamanga, la Opinión Legal N° 09-2023-MPH/14, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en observancia del artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en concordancia con el artículo 20°, numeral 23, de la misma norma, que establece como atribución del Alcalde la celebración de actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 15-2023-MTC/21.GMS, de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provías Descentralizado, en el marco de la Ley Nº 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales, formula requerimiento de Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenio de Gestión para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales;

Que, mediante Informe N° 008-2023-MPH-IVP-H/RNP/SGIVR de fecha 27 de enero de 2023, el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal, advierte que, a fin de ejecutar el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, resulta viable someter al Concejo Municipal para que, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA LEY Nº 24682

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huamanga para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Opinión Legal Nº 09-2023-MPH/14, de fecha 06 de febrero de 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre la Municipalidad y PROVIAS DESCENTRALIZADO, beneficiará a la población a través del mantenimiento y mejoras de los caminos vecinales, reduciendo las brechas de comunicación y fortaleciendo el acceso de la población más vulnerable a los centros de salud, educación y otros; concluyendo viable que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo autorice al Alcalde la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el año fiscal 2023, debiendo elevarse al Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por **Unanimidad** de los regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Abog. Juan Carlos Arango Claudio, la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTICULO SEGUNDO: Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial durante el Año Fiscal 2023, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Lucia Palomino Cárdenas SECRETARIA GENERAL

